

**Presos de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Presos de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Peretas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la ejercicio de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Francisco concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio).

COMUNICACIONES

**Comisaría general de Abastecimientos**

La circunstancia de no estar fabricado aún en todas las refinarias de petróleo el sustitutivo A. N. C. número 2, obliga á esta Comisaría á establecer en el cuadro adjunto las divisiones correspondientes, determinando las cantidades de sustitutivo ó gasolina cuyo consumo se autoriza para el próximo mes de Julio, obedeciendo la restricción que se hace en el consumo de gasolina al objeto de que una vez obtenido el sustitutivo en las refinarias proveedoras puedan aumentarse esos cupos con el complementario de sustitutivo.

En las indicadas cifras no están comprendidos los servicios de Guerra, Marina y Obras Públicas, salvo los de aquellas provincias á las que se hizo la oportuna indicación, según consta en la circular de esta Comisaría de 31 de Mayo último, y se debe tener en cuenta, como tantas veces se ha dicho, que aquellos se abastecen en cada caso por orden expresa de este Centro, mediante propuesta de los respectivos Ministerios, á los que deben dirigirse los interesados.

Recomiendo á V. S. muy especialmente el cumplimiento de la citada circular publicada en la GACETA de 2 de los corrientes, cuyas prevenciones deberá tener por reproducidas, siendo además preciso el que V. S. dedique el mayor celo en el reparto de gasolina ó sustitutivo para el mes de Julio, dando una preferencia extraordinaria, previas las debidas comprobaciones á toda apli-

cación que redunde en beneficio de la agricultura.

Independientemente de las peticiones que pueda atender esa Junta provincial de Subsistencias —siempre dentro de las preferencias determinadas en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre del año último—, se han fijado las cifras de consumo para los automóviles de los servicios de Correos, y es de extraordinaria importancia el que éstos, para los que se han asignado gasolina por no estar confeccionado el sustitutivo en la fábrica abastecedora, empleen esa gasolina mezclada con alcohol, ya

que se ha tenido en cuenta el consumo de los mismos para concederles la tercera parte de la necesaria y obtener mayor cantidad aún de mezcla de la que realmente precisa.

Para fijar los cupos de consumo de sustitutivo á las líneas de Correos se han tenido en cuenta las relaciones remitidas por la Dirección General del Ramo, á la que le han sido devueltos dichos ejemplares, en las que consta el detalle de lo concedido por cada una de aquellas conducciones, debiendo V. S., por tanto, á petición del Administrador principal de Correos, expedir ó soli-

licitar los bonos correspondientes para cada una de esas conducciones, ajustándose á las cifras de que dejo hecha referencia, cuyo total no podrá exceder del que al efecto se señala para correos de cada provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias que en el adjunto estado se indican.

\*\*

**Consumo máximo de gasolina y sustitutivo A. N. C., número 2, que autoriza esta Comisaría para el mes de Julio próximo con destino á las preferencias determinadas en los apartados A), B) del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.**

PROVINCIA	CORREOS		OTROS SERVICIOS		TOTALES	
	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2	GASOLINA	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2	GASOLINA	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2	GASOLINA
Logroño . . . . .	»	»	1.000	»	1.000	»

Madrid, 29 de Junio de 1918 —El Comisario general, J. Ventosa.

(Gaceta del día 30 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR 1082

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno Civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto el recaudador D. Julián Juano como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi autoridad y á los Sres. Alcaldes les presten los auxilios que reclamen.

Logroño, 5 de Julio de 1918.

El Gobernador,  
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

**Administración Provincial**

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR 1081

Restablecida por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente la obligación que eximía á los Ayuntamientos el artículo 4.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, de ingresar en arcas del Tesoro el 10 y 20 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas y renta de Propios, dispuesto por Real decreto de 14 de Julio de 1897, según se indicó ya por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha 14 de Enero de 1915, y llegada la época en que los Ayuntamientos den el debido cumplimiento á lo ordenado por tal disposición y Real orden de la misma fecha, se hace saber por la presente la obliga-

ción expresa que tienen las Corporaciones municipales de remitir en el plazo improrrogable de diez días, las certificaciones á que hace referencia el artículo 1.º de dicho Real decreto, con la debida separación por uno y otro concepto, cuantos ingresos hayan tenido lugar en el trimestre último, en la inteligencia que de no verificarlo con la precisión debida se exigirán inmediatamente las responsabilidades á que hace mención el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico provisional de 13 de Octubre de 1903.

Se recuerda también que si existiera arriendo se remitirán las actas de la subasta y la adjudicación del servicio.

Logroño, 1.º de Julio de 1918.—El Administrador de Propiedades, P. S., Francisco Campos.

# Sección Administrativa de Primera Enseñanza

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Bienio 1918-1919

ESCALAFÓN DEFINITIVO para el aumento gradual de sueldo de los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, formado para el expresado bienio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877; Real orden de 4 de igual mes de 1882 y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

NÚMERO	TÍTULO	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO profesional	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1917			POEBLO EN QUE SIRVEN	CASOS del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877	OBSERVACIONES
				A.	M.	D.			

### MAESTROS

#### Primera categoría

1	1	Don Balbino T. Pérez de Nanclores	E.	44	3	27	Calahorra		
2	2	Esteban Oca Merino	N.	46	4		Logroño	2.º, 3.º y 5.º	
3	3	Eliás Zapatero Gómez	S.	44		7	Cervera del Río Alhama		
4	4	Jenaro Millán Castellón	N.	27	1		Logroño	2.º	
5	5	Felipe Pérez Arnáiz	E.	24	4	27	Anguciana		
6	6	Dionisio Gil Lázaro	E.	24	6	15	Luezas	2.º y 3.º	
7	7	Daniel Sáez Arroyo	E.	38	5	3	Fonzaleche		
8	8	Plácido Jalón Fernández	E.	35	2	13	Navarrete	1.º, 2.º y 6.º	

#### Segunda categoría

9	1	Don Claudio Marquínez Pascual	E.	37	10	14	Ollauri		
10	2	Juan Ayala Regadera	S.	27	9	13	Berceo	1.º a 5.º	Sustituido.
11	3	Julián Santolaya Alesón	E.	39	11	17	Herce		
12	4	Manuel Mayor Enciso	S.	39	5	3	Alfaro	2.º	
13	5	Luciano Martínez Martínez	S.	32	9	19	Bañares		
14	6	José J. Felicísimo Aparicio	S.	35		10	Haro	2.º	
15	7	Manuel Cortel Gómez	S.	34	8	27	Logroño		
16	8	Hipólito Vicente Conde	N.	24	8	7	Idem	1.º y 2.º	
17	9	Arsenio Pérez García	E.	36	5	4	Varea		
18	10	Dimas las Heras Marqués	E.	29	9	27	Medrano	1.º y 2.º	
19	11	Andrés J. Morales Alvarez	S.	33	3	26	Matute		
20	12	Lorenzo García Izquierdo	N.	27		16	Santo Domingo de la Calzada		Excedente.

#### Tercera categoría

21	1	Don Antonio Moneo Ruiz	E.	35	5	8	Herrameliuri		
22	2	Gabriel Arnáez Rodríguez	E.	35	6	12	Santurde	2.º y 3.º	
23	3	Calixto Nieto Hernández	E.	34	8	6	Tirgo		
24	4	Leonardo Hernáiz Clavijo	N.	22	6		Viguera	1.º y 2.º	
25	5	Luis Bretón Mangado	E.	34	2	7	Molinos de Ocón		
26	6	Ricardo Remírez Ezpeleta	S.	22	5	19	Casalarreina	2.º	
27	7	Marcelino de la Mata Milla	E.	33	11	5	Hormilla		
28	8	Mariano Munguía Segura	E.	31	7		Arezana de Abajo	2.º	
29	9	Blas Sanz Muñoz	E.	28	9	10	Valgañón		Sustituido.
30	10	Francisco de S. Marín García	E.	33	4	3	Tricio	2.º	
31	11	Tiburcio Pérez Quintana	E.	33	9	25	Zarratón		
32	12	Roque Medina Vicario	S.	33	4	21	Entrena	2.º	
33	13	Francisco S. Milla Plaza	N.	26	4	12	Arnedo		
34	14	Santiago Galán Abad	E.	32	7	14	Villarroya	2.º y 5.º	
35	15	Manuel Aldama Payueta	E.	29	10	11	Abalos		
36	16	Francisco Valverde Fernández	S.	17	5	22	Manjarrés	2.º y 3.º	
37	17	Inocente Abad Galán	E.	28	10	7	Sajazarra		
38	18	Dionisio Campo García	E.	17	7	13	Cañas	2.º y 3.º	
39	19	Calixto González Moreno	S.	24	6	22	Ojacastro		
40	20	Eugenio Gorosábel Urbieto	E.	30	4	29	Villoslada	2.º y 3.º	
41	21	Domingo Segura Hombría	S.	21	6	25	Soto en Cameros		
42	22	Serafín Clos Miguel	S.	30	3	25	Calahorra	2.º y 3.º	
43	23	Juan Montalvo Sanz	S.	19	6	15	Nájera		
44	24	Jacinto Trincado Fernández	E.	11	9	10	Munilla	1.º y 2.º	
45	25	Manuel Va Ripa	S.	17	6	23	Treviana		
46	26	Restituto Sáenz de la Cámara	S.	14	8	3	Cabezón de Cameros	2.º	
47	27	Orencio Ortún Cerezo	S.	17	11	11	Castañares de Rioja		
48	28	Cipriano Calvo Andrés	E.	12	3	11	Alberite	1.º y 2.º	
49	29	Cecilio Anguiano Ruiz	N.	17		26	Ribas de Tereso		
50	30	Primitivo Garrido Sánchez	S.	17		12	Bergasa	2.º	

NÚMERO			NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO profesional	TOTAL de servicios en propiedad en 31 de diciembre de 1917			PUEBLO EN QUE SIRVEN	CASOS del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877	OBSERVACIONES
General	Antigüedad	Mérito			A.	M.	D.			
<i>Tercera categoría</i>										
51	31	»	Don Bonifacio Pascual Uberuaga	E.	24	5	15	Haro	»	»
52	»	32	» Felipe Cacho Pérez	S.	13	8	15	Logroño	2.º	»
53	33	»	» Eusebio Fernández Martínez	E.	17	7	»	Villar de Poyales	»	»
54	»	34	» Sidonio Inchauspe Elizondo	S.	13	8	15	Logroño	2.º	»
55	35	»	» Francisco Merino Medrazo	E.	36	5	15	Arnedillo	»	»
56	»	36	» Andrés Cacho Pérez	S.	13	8	15	Logroño	2.º	»
57	37	»	» Leandro de la Dedicación Escribano	S.	28	»	10	Grávalos	»	»
58	»	38	» Rafael Delgado Sanz	S.	19	7	10	Logroño	»	Excedente.
59	39	»	» Isidro Delgado Romo	E.	22	8	1	Canales de la Sierra	»	»
60	»	40	» Roque Pérez Redolar	E.	8	8	8	Nestares	1.º y 2.º	»
61	41	»	» Matías Clavijo Cabezón	E.	22	5	29	Cuzcurrita Río Tirón	»	»
62	»	42	» Decoroso Villar Bueno	S.	7	7	»	Fuenmayor	1.º y 2.º	»
63	43	»	» Angel García Benedicto	E.	19	6	»	Aguilar del Río Alhama	»	»
64	»	44	» Luis Mahave Zarzosa	E.	9	2	3	Briones	1.º	»

*Cuarta categoría*

65	1	»	Don Félix Sancibrián García	E.	31	3	5	Foncea	»	»
66	2	»	» Eusebio García y García	E.	29	6	11	Terroba	»	»
67	3	»	» Mariano Molina Marijuán	S.	25	8	7	Baños de Río Tobía	»	»
68	4	»	» Esteban Garrido Nieto	S.	17	7	5	Azofra	»	»
69	5	»	» Felipe Sánchez Ochoa	E.	17	1	3	La Escuzquilla	»	»
70	6	»	» Eusebio Alonso Alonso	E.	17	»	23	Santurdejo	»	»
71	7	»	» Alberto Busto Fernández	E.	16	11	11	Cordovín	»	»
72	8	»	» Toribio Echavarría San Martín	E.	15	11	14	Sojuela	»	»
73	9	»	» Ismenio Moneo Tordomar	S.	14	10	2	Cihuri	»	»
74	10	»	» Francisco Alonso Hernández	S.	14	9	27	Camprovín	»	»
75	11	»	» Cecilio Rioja del Río	S.	14	9	16	Canillas de Río Tuerto	»	»
76	12	»	» Cirilo López Sáiz Amor	S.	12	10	14	Hervias	»	»
77	13	»	» José María de la Vega Miguel	E.	12	10	12	Agoncillo	»	»
78	14	»	» Daniel García Garrido	E.	12	10	11	Corera	»	»
79	15	»	» Dionisio Garijo Royo	S.	12	9	20	Pedroso	»	»
80	16	»	» Julio Castroviejo Calvo	E.	12	2	18	El Rasillo	»	»
81	17	»	» Domingo Bermejo Echave	E.	12	2	»	Cirueña	»	»
82	18	»	» Tomás Mayoral Lucía	S.	11	10	22	Aldeanueva de Ebro	»	»
83	19	»	» Faustino Pérez Palacios	E.	11	4	28	Rincón de Olivedo	»	»
84	20	»	» Martín Sáenz Pascual	E.	10	10	5	Tobía	»	»
85	21	»	» Julio Martínez Bendito	S.	10	8	22	El Villar de Arnedo	»	»
86	22	»	» Vicente Segarra Claramunt	E.	10	8	22	Arnedo	»	»
87	23	»	» José Hernández Rico	E.	10	7	15	Fuenmayor	»	»
88	24	»	» Santiago Galán Jiménez	E.	10	3	18	Trevijano	»	»
89	25	»	» Hilario Martínez Martínez	E.	10	3	16	El Redal	»	»
90	26	»	» Máximo Marín Martínez	E.	9	7	2	Zenzano	»	»
91	27	»	» Atilano Díaz Ruiz	S.	9	6	15	Pradejón	»	»
92	28	»	» Rafael Rubio Pueyo	E.	9	4	11	Clavijo	»	»
93	29	»	» Antonio B. Bretón Serrano	E.	8	11	28	Quel	»	»
94	30	»	» Aniceto Martínez Bretón	S.	8	8	17	Alcanadre	»	»
95	31	»	» José Martínez Busto	S.	8	6	25	Ezcaray	»	»
96	32	»	» Benigno Martínez Alonso	E.	8	5	8	Muro de Aguas	»	»
97	33	»	» Jenaro Briones Iruzubieta	E.	8	1	»	Alesón	»	»
98	34	»	» Patricio Bozalongo Tobía	S.	8	»	20	Calahorra	»	»
99	35	»	» Enrique Estefanía Jiménez	E.	8	»	17	Lardero	»	»
100	36	»	» Alberto A. Martín Pardo	E.	7	10	23	Igea	»	»
101	37	»	» Angel Navarro Causapé	S.	7	9	15	El Cortijo	»	»
102	38	»	» Julio Ucar Vázquez	E.	7	7	15	Uruñuela	»	»
103	39	»	» José Lasheras Miranda	S.	7	6	17	Cenicero	»	»
104	40	»	» Valentín Novajas Pavía	E.	7	3	21	Torre en Cameros	»	»
105	41	»	» Abelardo Rodríguez Solóres	S.	7	2	25	Huércanos	»	»
106	42	»	» Virginio Polo Martín	S.	7	2	3	Manzanares de Rioja	»	»
107	43	»	» Félix Terreros Terreros	S.	7	1	1	Cornago	»	»
108	44	»	» Prudencio Ramos Morales	E.	6	9	22	Urdanta	»	»
109	45	»	» Antolín Martín Masas	S.	6	2	1	Albelda	»	»
110	46	»	» Daniel Esteban Fernández	E.	5	10	15	Alesanco	»	»
111	47	»	» Bernardino Calleja Martínez	S.	5	1	17	Tudelilla	»	»
112	48	»	» Alberto Casas Campos	E.	5	1	16	Cervera del Río Alhama	»	»
113	49	»	» Felipe Romero González	E.	5	1	16	Grañón	»	»
114	50	»	» Maximino Losa Urdáñez	E.	5	1	3	Lumbreras	»	»
115	51	»	» Angel Gil Serrano	E.	5	»	25	Nájera	»	»
116	52	»	» Angel Pérez Blanco	E.	4	9	13	Murillo de Río Leza	»	»
117	53	»	» Emilio Rubio Marianini	E.	4	9	12	Santo Domingo de la Calzada	»	»
118	54	»	» Leonides H. Martínez Torres	E.	3	9	7	Ausejo	»	»
119	55	»	» Juan M. Martínez Bermejo	E.	3	9	7	Nalda	»	»

(Continuará.)

**Administración Municipal**

LARDERO

1056

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1919, se encuentran al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pasados los cuales no serán admitidas.

Lardero, 24 de Junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1079

Por jubilación voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de dos mil pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, disfrutando á la vez casa habitación.

Los que se hallen adornados de las circunstancias determinadas en el primer inciso del artículo 123 de la vigente ley Municipal podrán dirigir sus instancias documentadas á este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde esta fecha, según determina el artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos; y trascurrido el plazo, se proveerá con arreglo al artículo 5.º de dicho Reglamento.

Cervera del Río Alhama, 2 de Julio de 1918.—El Alcalde, Serafín Benito.

**Administración de Justicia**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

**Requisitoria**

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en el sumario que instruye sobre corrupción de la menor Marina García, como de unos dieciocho á veintidós años de edad, la cual estuvo residiendo accidentalmente en esta Capital en la casa de prostitución de Josefa Cámara Palacios, calle de San Pablo, número 4, y en la actualidad de ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, previniendo á dicha Marina García que si no compareciese al objeto de recibir la declaración en indicado sumario le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez y para la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Logroño á veinte de Junio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H.; Licenciado, Agapito Brezmes.

**Cédula de citación**

1075

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cite al procesado en dicha causa Dionisio Santiago Pérez (a) *Urñueta*, de 33 años de edad, natural de Urñueta y con residencia accidental en esta Capital, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 15 de los corrientes á las once horas, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital á la vista de juicio oral de mencionada causa, previniéndole que si no compareciese le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Logroño á uno de Julio de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H.; Licenciado, Agapito Brezmes.

**EDICTO**

1063

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la pieza de embargo para exigir responsabilidades civiles á Hilario Cano Mendoza, procedentes de sumario que se le siguió por lesiones, ha acordado mediante resultar desierta la primera, sacar á segunda pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que aparecen tasados y por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes radicantes en término municipal de Cornago:

Una casa en la calle de San Gil, número 31, de veinte metros de capacidad, consta de dos pisos y el firme; linda por derecha, Serafín Jiménez; izquierda, Salvador Martínez, y espalda, Huerta de las Animas; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Una tierra plantada de viña, radicante en el término de Fuentemorota, con una extensión superficial de ocho celemines, ó sean doce áreas; lindante por todos aires, á terreno común y tasada en sesenta pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados al mencionado Hilario Cano Mendoza, como de su pertenencia, habiéndose señalado para la celebración de la segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, siendo de advertir que se carece de títulos de propiedad, no teniendo derecho á exigirlos el rematante, de cuya cuenta correrá el suplirlos, si bien aparece de certificación del Registro de la Propiedad, que no están gravados con hipotecas, censos ni otro derecho real, ni inscritas á favor de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta, y que para tomar parte en ella se ha de hacer previamente consignación de una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que para la misma sirve de tipo.

Cervera del Río Alhama, 24 de Junio de 1918.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

**JUZGADOS MILITARES**

**Requisitorias**

1069

Gómez Rincón, Pilar; hijo de Julián é Hipólita, natural de Calahorra, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, nació en 12 de Octubre de 1895, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro setecientos veinte. Sus señas particulares se desconocen.

Comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, y *Gaceta de Madrid*, ante el Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla, primer Teniente D. José Moreno Morte, quien le instruye expediente número doscientos treinta, por haber faltado á concentración, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo indicado.

Certifico que es copia fiel y exacta del original á que me remito y que obra en el citado procedimiento.

Melilla, 21 de Junio de 1918.—El Secretario, Francisco de la Encarnación.—V.º B.º: El primer Teniente Juez instructor, J. Moreno.

1067

Varea Jiménez, Benito; hijo de Segundo y de María, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), soltero, alpargatero, de 24 años de edad; estatura 1'660 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama (Logroño); se le supone se halle en Buenos Aires, Merlo, J. C. O., á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Francisco Rovira Quintano, residente en Ceuta, durante el plazo de treinta días.

Ceuta, 26 de Junio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Rovira.

**Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales**

DE

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

**Servicio de Investigación**

LIQUIDACIONES que por los datos á que se refiere el artículo 47 del Reglamento, corresponden á las siguientes herencias:

INTERESADOS	LUGAR del fallecimiento del causante	IMPORTE TOTAL de la liquidación	
		Pesetas	Cts.
Viudo é hijos de Nicolasa Somovilla Altuzarra	Ezcaray	85	78
Viudo é hijos de Paula Somovilla Alvarez.	Idem	117	64
Viudo (único heredero) de Anselma García Altuzarra.	Idem	78	64
Viudo (id.) de Petra Fuente Maleta.	Leiva	63	93
Viudo (id.) de Segunda Villar Zuazo.	Idem	131	19
Viudo (id.) de Juana Blanco Corral.	Idem	53	63
Hijos de Nicolás Espinosa.	Ojacastro	119	38
Viuda é hijos de Blas Tecedor.	Idem	25	51
Viuda é hijos de Quintín Calvo Ulizarna.	Idem	71	71
Viudo é hijos de Higinia Arenas Merino.	Santo Domingo	108	32
Viudo é hijo de Clara Quejana y Quejana.	Tormantos	100	20
Hermano de Pedro Prior Agustín.	Valgañón	7	61
Viuda (única heredera) de Martiniano Pérez y Ruiz.	Villarta Quintana	5	60

Los particulares de estas liquidaciones fueron comunicados á los Alcaldes respectivos para que quedasen notificados los herederos; pero por no haber sido devueltos á esta oficina los justificantes del cumplimiento de tal servicio, se practica así la notificación por el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que en la oficina liquidadora se darán los pormenores que se pidan respecto á tales liquidaciones, y que éstas tienen carácter interino en cuanto son rectificables en la misma oficina, si dentro de siete días se solicitare y fueren presentados documentos bastantes que justifiquen la variación de los antecedentes tenidos en cuenta. Al cumplir dicho plazo será exigible la liquidación practicada ó la que por rectificación procediera, anotándose en el libro Diario; y si no se hiciese el pago á los siete días, quedarán incurso los interesados en la multa del 10 por 100 de las cuotas y en los intereses del 5 por 100 anual.

Todo sin perjuicio de las liquidaciones complementarias á que hubiere lugar. Santo Domingo de la Calzada, 28 de Junio de 1918.—El Liquidador, M. Caubet.

Logroño.—Imp. Provincial